

## **B A N D O**

La colocación de carteles publicitarios de todo tipo, en este término Municipal, exige licencia o autorización del Ayuntamiento que en cada supuesto concreto indicará los lugares adecuados para adosar o pegar los carteles, siguiendo el criterio que permita mantener una imagen grata de la Ciudad que se ve desmerecida por la colocación desordenada de los mismos.

En consecuencia, los interesados en obtener las licencias para la colocación de carteles lo solicitarán del Ayuntamiento, en cada caso indicando dimensiones, tipo y número de carteles a fijar.

Se prohíbe el reparto de octavillas por la Ciudad.

La colocación de carteles sin autorización o en lugares distintos de los que se señalen y el reparto de octavillas, serán sancionados con multas de hasta 15.000 Pts. siendo responsables los beneficiarios de la publicidad, entendiéndose como tales las entidades, industriales, comerciantes o profesionales a cuyas actividades se haga alusión publicitaria en los carteles.

Palencia, 23 de julio de 1981

Fdo. Francisco Jambrina Sastre